

Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

Expediente: 2488/2024

N/Referencia: Reg.Entrada: Fecha Registro: -

Fecha Apert.: 17-10-2024 10:39

Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA GENERAL Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL

DUQUE

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Justificación de la contratación

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento manifiesta la necesidad de incoar expediente para la concesión del servicio de gestión y/o explotación del bar-terraza de la Caseta Municipal hasta el próximo 30 de junio de 2025 de la localidad de Villanueva del Duque (Córdoba), habida cuenta de la ausencia de medios personales y materiales específicos para su prestación directa por esta Entidad Local con recursos propios.

Es necesario proceder a la licitación de los servicios objeto de este contrato en aras de satisfacer las necesidades de los habitantes residentes en el municipio y visitantes durante el año.

2. Condiciones Administrativas

2.1 Justificación presupuesto base de licitación

Para determinar el presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los precios de mercado consultados.

2.2 Forma de tramitación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación será **urgente** por concurrir el motivo de interés público en los términos previstos en el artículo 119 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para su tramitación por urgencia, declarada por Decreto de Alcaldía.

La urgencia ha sido apreciada por este órgano de contratación debido a la inmediatez del final de año y la imposibilidad de licitarlo con la suficiente antelación.

Los plazos serán reducidos a la mitad, con las salvedades del artículo anteriormente citado.

2.3 <u>División en lotes del contrato</u>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la Ley de contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes, dado que las distintas prestaciones no son separables técnicamente y se han de efectuar por el mismo contratista, por estar directamente relacionados y porque se retroalimentan entre sí, así que es necesario por economía de costes y mayor eficacia en la contratación indicada, así como en el resultado final.

2.4 Duración del contrato

La duración del contrato será hasta el 30 de junio de 2025, iniciándose con la firma del documento de formalización del contrato.

Código seguro de verificación (CSV): A8F5 C239 7DAB 9F87 3E62 A8F5C2397DAB9F873E62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/vnuevadq





Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

Expediente: 2488/2024

N/Referencia: Reg.Entrada: Fecha Registro:

Fecha Apert.: 17-10-2024 10:39

Tipo: EXPEDIENTE DE SECRETARIA GENERAL Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL

DUQUE

2.5 Derechos y obligaciones del contratista

- El adjudicatario responderá de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar-terraza, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- Será por cuenta del adjudicatario la aportación de la maquinaria, utillaje y material necesario para el buen desarrollo de las actividades, salvo la ya existente en las instalaciones, que deberá inventariarse al inicio de la actividad.
- El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénicosanitarias.
- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil.
- Mantener a disposición de los usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- El adjudicatario deberá explotar directamente a riesgo y ventura el bar-terraza no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder, subcontratar o traspasar directa ni indirectamente la explotación.
- Serán de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones de orden económico, financiero y fiscal que puedan derivarse del trabajo contratado, especialmente en lo referente a sus proveedores.

3. Garantía

No se exige la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el 107.1 LCSP, al tratarse de un contrato de escasa cuantía.

4. Criterios de adjudicación de ofertas

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al precio al alza como único criterio de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

MEJOR OFERTA ECONÓMICA, hasta 10 puntos.

Se otorgará la mayor puntuación a la mejor oferta económica, distribuyéndose el resto de puntos proporcionalmente mediante regla de tres simple y directa.

EL ALCALDE

(Fecha y firma electrónica)